



Veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00391-00

Teniendo presente que NATALIA MONTOYA RAMÍREZ, representante legal de la menor en favor de quien se litiga, no manifestó el nombre del padre biológico de la niña ANTONELLA MONTOYA RAMÍREZ, pese a habersele requerido mediante proveído del 13 de marzo de 2023; vencido como se encuentra el traslado del Dictamen Estudio Genético de Filiación sin recibir pronunciamiento alguno, se CITA A LAS PARTES y apoderados, para que concurran a la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que tratan los Arts. 372 y 373 del C. G. del P., la cual se celebrará el día LUNES VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 p.m.).

En dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes y de ser posible se evacuará todo el trámite del proceso, por lo tanto, se REQUIERE a las partes para que con la debida lealtad procesal que deben tener en todos sus actos Numeral 1° Art. 78 C. G. del P., informen a ésta Agencia de Judicial sus correos electrónicos y ello toda vez que la presente diligencia se hará virtual mediante el aplicativo LIFESIZE.

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez